



Andacollo, 25 de septiembre del 2025.

-ORDENANZA N° 3469/25-

VISTO

El Expediente N° 652/98, generado a requerimiento de la Sra. **PARADA, MARTA ROSA, DNI N° 16.407.208**, con fecha 11 de noviembre del año 1998;

La Ordenanza N° 3381/25;

El Acta N° 100/25 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos;

El Decreto N° 111/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 05, 06 y 07 se encuentra Contrato de Adjudicación en Venta con fecha 17 de noviembre del año 1998, donde se le concede en venta a la Sra. Parada Marta Rosa un terreno ubicado en la Manzana E con una superficie aproximada de seiscientos sesenta y dos con siete metros cuadrados (662,07m2);

Que, en folio 17 se encuentra informe de Inspección Catastral con fecha 26 de marzo del 2025, donde se observa cierre perimetral, yuyos y maleza característica de la zona;

Que, en folio 18 la Sra. Parada Marta Rosa mediante mail, adjunta Nota solicitando autorización para vender el terreno que posee a su nombre;

Que, en folio 21 mediante Ordenanza N° 3381/25 el Honorable Concejo Deliberante autoriza a realizar la venta de los derechos acordados mediante contrato de Adjudicación a la Sra. Parada Marta Rosa;

Que, en folio 22 se encuentra el Decreto N° 111/25 del Departamento Ejecutivo Municipal donde VETA totalmente la Ordenanza N° 3381/25, por los fundamentos expuestos en los considerando de la misma;

Que en folio 26 se encuentra Acta N° 100/25 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, donde la Sra. Parada Marta Rosa manifiesta que no se le caduque el terreno y que se le autorize a vender el mismo a fin de poder edificar en cipolletti, lugar de residencia;

Que, en folio 27 se encuentra Dictamen N° 07/25 de la Asesoría Legal del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo donde considera que se debe DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN EN VENTA otorgada a favor de la Sra. Parada Marta Rosa;

Que, en consecuencia, este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales para disponer la caducidad de los derechos sobre el lote mencionado, otorgado mediante Contrato de Adjudicación en Venta, debido a incumplimientos de obligaciones por parte de la adjudicataria;

Que, la adjudicataria está obligada, al momento de la caducidad, al pago de los gastos administrativos correspondientes, según lo establecido mediante Ordenanza General Impositiva vigente N° 3334/24;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a) y concordante de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE la CADUCIDAD de los derechos acordados mediante contrato de Adjudicación en Venta, a favor de la Sra. **PARADA MARTA ROSA, DNI N° 16.407.208** de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicado en el Barrio el arriero, zona II, Manzana E, identificado como Lote 6, con una superficie aproximada de seiscientos sesenta y dos con siete metros cuadrados (662,07 m2), sujeto a mensura, teniendo como perdida las sumas abonadas en virtud de lo expuesto, por no haber dado cumplimiento al destino acordado, la construcción de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 2º: APLÍQUESE a la Sra. Parada Marta Rosa la sanción establecida en el artículo 26 inciso b, de la Ordenanza N° 2781/20, solo lo correspondiente a la inhabilitación para la adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales por el



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

término de ocho (8) años y lo previsto por la Ordenanza impositiva vigente N° 3334/24 en su artículo 70° inciso a, correspondiente a los gastos administrativos.

ARTÍCULO 3°: FIJASE un plazo de 20 días corridos para el retiro de las mejoras realizadas en el lote mencionado a partir de la notificación de la presente norma.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Parada Marta Rosa, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1271.



Marta
Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO